



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

LEY N° 2345 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 -2020-MDA/A

Amarilis, 07 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 085-2020-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 27 de abril de 2020, el Informe N° 228-2020-MDA/GDS, de fecha 28 de abril de 2020, el Memorandum N° 482-2020-MDA/GPP, de fecha 05 de mayo de 2020, el Proveído N° 465-2020-MDA/GPP-SGP, de fecha 06 de mayo de 2020, el Informe N° 184-2020-MDA/GPP, de fecha 06 de mayo del 2020, y el Proveído S/N-GM, de fecha 07 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, en su artículo 84°, numeral 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, acápite 2. 3, establece: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

Que, con el Informe N° 085-2020-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 27 de abril de 2020, el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social remite a la Gerencia der Desarrollo Social el Plan de Trabajo "Apoyo a la Población Vulnerable mediante Ollas Comunes y Participación de los Comedores Vecinales en el Distrito de Amarilis", para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 228-2020-MDA/GDS, de fecha 28 de abril de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo "Apoyo a la Población Vulnerable mediante Ollas Comunes y Participación de los Comedores Vecinales en el Distrito de Amarilis", para su evaluación y trámite respectivo.

Que, según Memorandum N° 482-2020-MDA/GPP, de fecha 05 de mayo de 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto dispone a la Sub Gerencia de Presupuesto, realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático según especifica de gasto, (...) para llevar a cabo el Plan de Trabajo "Apoyo a la Población Vulnerable mediante Ollas Comunes y Participación de los Comedores Vecinales en el Distrito de Amarilis", por el monto de S/ 7,700.00, asimismo, realizar la certificación de crédito presupuestario y su posterior aprobación en operaciones en línea SIAF Web, previa coordinación el área usuaria.

Que, mediante Proveído N° 465-2020-MDA-GPP/SGP, de fecha 06 de mayo de 2020, la Sub Gerente de Presupuesto, informa que se ha realizado la modificación presupuestaria según Memorandum N° 482-2020-MDA/GPP, para el PIM 2020, luego se procedió a la Certificación Presupuestaria y su aprobación de la CCP



Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



mediante la Nota N° 494, según meta, rubro y específica de gastos para el Plan de Trabajo "Apoyo a la Población Vulnerable mediante Ollas Comunes y Participación de los Comedores Vecinales en el Distrito de Amarilis", por el monto de S/ 7,700.00

Que, según Informe N° 184-2020-MDA/GPP, de fecha 06 de mayo del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal que, se ha evaluado el Plan de Trabajo "Apoyo a la Población Vulnerable mediante Ollas Comunes y Participación de los Comedores Vecinales en el Distrito de Amarilis", por el importe de S/ 7,700.00, visto la disponibilidad presupuestal del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020, se realizó la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, según específica de gasto, respetando las prohibiciones de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, por lo que se cuenta con disponibilidad presupuestal respectiva.

Que, a través del Proveído S/N-GM, de fecha 07 de mayo del 2020, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General, proyectar el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR, el Plan de Trabajo "Apoyo a la Población Vulnerable mediante Ollas Comunes y Participación de los Comedores Vecinales en el Distrito de Amarilis", el cual consta de un volumen de once (11) folios y como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social y unidades orgánicas competentes la ejecución y cumplimiento del plan aprobado.

Artículo 3°. TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
ALCALDE



TEL: 073 221 111



WWW.MUNICIPALIDADDEAMARILIS.GOV.PE



Distrito Municipal de Huallaga N° 01
Calle España 608 - Amarilis

Amarilis